	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-02-135	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967

Señor:

CAYO EPIMENIO ALFONSO
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: Bonaza

Vereda: Virginias (Según FMI y Certificado Catastral) Europa (Según Uso del Suelo)

Paratebueno – Cundinamarca

Asunto: Notificación por aviso de la oferta formal de compra CVOE-02-20190130000754; del predio identificado con folio de matrícula N° 160-682.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día 14 de mayo de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S.** libró el oficio de oferta formal de compra No. **CVOE-02-20190130000754** para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 02, cuyo contenido se adjunta a continuación:




Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

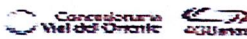
www.covioriente.com

1



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-02-135	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967



OFERTA DE COMPRA
PREDIO 02-135

CVOE-02-20190130000754

14 MAY 2019

Sector:
CAYO ERIMENIO ALFONSO
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 Predio denominado: Bonanza
 Vereda: Virgenza (Vereda Virgenza ubicada en el Municipio de Paratebuena, Departamento de Cundinamarca)
 Paratebuena –Cundinamarca

Referencia: **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015,**
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra parcial de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Bonanza Vereda Virgenza (Vereda Virgenza ubicada en el Municipio de Paratebuena, Departamento de Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral N° 00-01-00-00-0001-0027-0-00-00-0000) predio catastral no registra (Vereda Virgenza) y matrícula inmobiliaria número 160-682, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca). **CVY-02-135.**

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4265 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCC, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 125 de 1993, través de **LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.336,94 m²)**, todo debidamente delimitado y alinderado entre la Abscisa Inicial 58+690,22 [D] - Abscisa Final K 58+922,79 [D] del mencionado trayecto, conforme a la ubicación

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 **CVO-RE-PRE-015**
www.covoriente.com

N/A
24-01-19



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-02-135	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967



OFERTA DE COMPRA
PREDIO 02-135

CVOE-02-20190130000754

establecida en la ficha predial **CVY-02-135** de 23/05/2018 elaborada por el área técnica del **CONSORCIO VIAL 4G LLANOS**, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta parcial de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Bonanza Municipio de Paratebuena, Departamento de Cundinamarca, identificada con Cédula Catastral N° 00-01-00-00-0001-0027-0-00-00-0000 (predio catastral) no registra MATAZAL y matrícula inmobiliaria número 160-682, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca), se dirige a **CAYO EPIMENIO ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.919.597 y/o herederos determinados e indeterminados, de conformidad con el Registro Civil de Defunción que aportaron los herederos, en su calidad de titular del derecho real de dominio inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-682, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta-Cundinamarca.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$10.558.437)** conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-02-135 de fecha 08 de noviembre de 2018, elaborado por CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONIA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ, el citado valor corresponde:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO - Área Requerida					
Unidad Fisiográfica I	Área Requerida	m²	2.336,94	\$ 3.064,00	\$ 7.160.384,16
Total Terreno					\$ 7.160.384,16
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS					
CAI	Cerca	ml	62,00	\$ 53.395,77	\$ 3.310.537,74
Total Anexos					\$ 3.310.537,74
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 87.516,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 87.516,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 10.558.437,90

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **COMORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 97 de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-02-135 de fecha 08 de noviembre de 2018, elaborado por **CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONIA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ**.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582 **CVO-RE-PRE-018**
www.covioriente.com


V.E.
23 de 2019

2

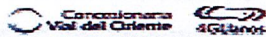


Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

3

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-02-135	Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967



OFERTA DE COMPRA CVY-02-135

CVOE-02-20190130000754

REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 27, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en esto el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 898 y No. 1044 de 2014 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por Covorientes S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el predio objeto de adquisición parcial NO existe, gravámenes ni limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 160-682 del Circulo de Gacheta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1742 de 2014 usted cuenta con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.




Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582 **CVO-RE-PRE-015**
www.covorientes.com

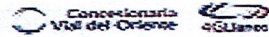
VA
24-01-19



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covorientes.com

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-02-135	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967



OFERTA DE COMPRA
CVY-02-135

CVOE-02-20190130000754

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a los establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya profrendo oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



VIGILADO Super Transporte

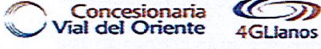
ST VIAL 400 Super Transporte

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 **CVO-RE-PRE-015**
www.covioriente.com

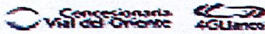
v.4
24-01-19

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582
www.covioriente.com



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-02-135	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967



OFERTA DE COMPRA
CVY-02-135

CVOE-02-20190130000754

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO VIAL 4G LLANOS** quien es la delegada de **COVORIENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la dirección calle 2 No 12-15 Barrio Álvaro Parra en el Municipio de Paratebuena, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Oscar Gutiérrez, al celular 3166967057, o al correo electrónico oscar.gutierrez@covoriente.co

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,


OSCAR GUTIERREZ HERRANDEZ GADNA
 Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

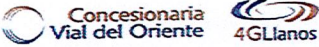
 Persona Natural del Sector Privado
 Persona C.U.D. Delegada Sistemática Predial
 Apellido: G.A.H.M. Director Predial
 C.C. No. 10.620.03 Delegada Gestión Contratación
 C.C. Arribo



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 **CVO-RE-PRE-015**
www.covoriente.com

N.º 4
24-01-19



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-02-135	Versión: 2
		Fecha: 24-01-19

CVOE-02-20190515002967

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que el día catorce (14) de mayo del año 2019, el profesional jurídico OSCAR JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ se dirigió al predio denominado Bonaza, ubicado en la Vereda Virginias ^{Según FMI Europa} Según Certificado de Uso del Suelo, Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca, para hacer entrega del oficio de Citación con número **CVOE-02-20190130000756**; en el predio se encontró al señor Aureliano Guevara M.; identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.266.694; quien manifiesta ser el administrador de la finca y a quien se le hizo entrega del respectivo documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la oferta y la dirección del predio, se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

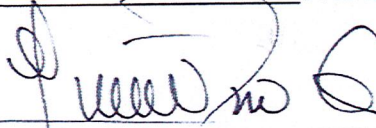
La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 22 MAY 2019 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 28 MAY 2019 A LAS 5.30 P.M.


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
 Representante Legal Suplente
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S


 VIGILADO
 Super Transporte



Elaboró: M.S.R.M. Abogada Predial.
 Revisó: M.M.R. - Abogado Predial
 Aprobó: L.D. - Directora Predial (E)
 C.C. M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

7

CYOR-03-2018-0157

Este es el número de expediente de la solicitud de información que se ha tramitado en la presente sede de información pública...

La información solicitada se encuentra contenida en el expediente de la presente sede de información pública...

En consecuencia, se entrega en la presente sede de información pública la información solicitada...

Comunicación de la información solicitada en la presente sede de información pública...

La información solicitada se encuentra contenida en el expediente de la presente sede de información pública...

FUJICO EN UN LUGAR FÍSICO DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO

AL CALLE ALVARO VARELA N° 2718, LIMA 1

AL CALLE ALVARO VARELA N° 2718, LIMA 1

AL CALLE ALVARO VARELA N° 2718, LIMA 1

[Handwritten signature]
ALVARO VARELA
Representante Legal
Compañía Vial del Sur S.A.



Recibido en la sede de información pública el día 15 de mayo de 2019.